INFOCOMEX 2023-029 Viernes, 28 de julio del 2023.

✓ Especificaciones importación de arroz según Resolución 008-2023 COMEX.

Las **importaciones** de **arroz** clasificado en las subpartidas 1006.10.90.00 y 1006.30.00.00 por el **volumen** establecido en el contingente de **63.246 toneladas métricas**, deberán realizarse **únicamente** por los **puertos marítimos habilitados** del territorio aduanero nacional.

FUENTE: Resolución SENAE-SENAE-2023-0041-RE

Volver a inicio

Regulaciones especificas para la importación de menaje de casa y equipo de trabajo.

No se admitirá en calidad de equipo de trabajo: vehículos, naves o aeronaves cuya clasificación arancelaria específica corresponda a los capítulos 87, 88 y 89 del arancel aduanero del Ecuador, así como tampoco materias primas, insumos, textiles y calzado en general.

FUENTE: Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0043-RE

Volver a inicio

✓ Regulación para la operación de material para uso emergente.

Podrán ingresar al país equipos terrestres, repuestos y materiales consumibles, al amparo de la operación de material para uso emergente, destinados a la reparación, instalación o recambio en un medio de transporte aéreo de bandera extranjera.

FUENTE: Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0047-RE



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0041-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

RESUELVE:

Artículo ÚNICO.- Para el cumplimiento de la política pública de comercio exterior adoptada mediante Resolución No. 008-2023 por el Pleno del COMEX, esta se ejecutará a las importaciones de las mercancías clasificadas en las subpartidas arancelarias 1006.10.90.00 y 1006.30.00.00 por el volumen total contingente de importación de 63.246 toneladas métricas, y como mecanismo para el control aduanero, como medida para precautelar la posibilidad de evasión de controles, y lucha contra el contrabando por los pasos fronterizos, estas importaciones deberán realizarse únicamente por los puertos marítimos habilitados del territorio aduanero nacional.

Volver a inicio

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0043-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

RESUELVE:



REGULACIONES ESPECIFICAS PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS AL AMPARO DEL REGIMEN DE EXCEPCION DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación. - Las reglas de la presente resolución serán aplicables para la importación de menaje de casa y la importación del equipo de trabajo, que efectúen los migrantes ecuatorianos que deciden retornar al país con el ánimo de domiciliarse en el Ecuador; así como a los extranjeros que ingresen al país con intención de residir en forma temporal o permanente. El régimen de excepción de menaje de casa y equipo de trabajo, únicamente aplicará para aquellos que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente que regula la materia.

Volver a inicio

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0047-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

RESUELVE:

REGULACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE MATERIAL PARA USO EMERGENTE

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación. - La presente resolución regula la importación de mercancías al territorio ecuatoriano al amparo de la operación de material para uso emergente, con fundamento en lo previsto en el artículo 52 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Volver a inicio